



Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
----------------------------------------	----------	-----------------------



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL  
Nº 398-2024-MPH-A-GM**

Huarney, 24 de junio del 2024.

**EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

**VISTO:**

El Informe N° 671-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP, de fecha de recepción 18 de junio del 2024, de la Subgerencia de Obras Públicas, y demás acumulados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 671-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP, de fecha de recepción 18 de junio del 2024, de la Subgerencia de Obras Públicas, informa lo siguiente:

- Con fecha 13 de diciembre del 2023, se suscribe el Contrato N°137-2023-MPH/GM, entre la Municipalidad Provincial de Huarney y la empresa CONSORCIO RIO SANTA, por el monto de S/387,695.27 soles, para la ejecución del servicio de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS SECCIONES DE CARNE, POLLO Y COMIDA DEL MERCADO MODELO DE HUARMEY EN EL DISTRITO DE HUARMEY – PROVINCIA DE HUARMEY – DEPARTAMENTO DE ANCASH"; con el plazo de 90 días calendarios, con fecha 09/01/2024 se firma el acta de entrega de terreno y el 10/01/2024 se da inicio, teniendo como fecha de término el 08/04/2024.
- Mediante Carta N° 09-2024-EMMC-SUPERVISOR-MPH, de fecha 14 de marzo del 2024, el Supervisor Informa a la entidad, que el profesional designado por la empresa contratista CONSORCIO RIO SANTA, como responsable técnico no estuvo en forma permanente durante el desarrollo del servicio, los días 11, 12 y 13 de marzo del 2024, comprobándose su ausencia, incumpliendo sus obligaciones contractuales, (...).
- Mediante Carta N° 09-2024-EMMC-SUPERVISOR-MPH, de fecha 22 de marzo del 2024, el Supervisor comunica a la Entidad, que el representante Común del CONSORCIO RIO SANTA, mediante Carta N° 010-2024/JCVP/RC/CONSORCIO RIO SANTA, solicita suspensión por enfermedad del responsable técnico, adjuntando análisis de sangre y certificado médico.
- Con Carta Múltiple N° 051-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP, de fecha 27 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas comunica el reinicio de la ejecución del servicio a la empresa contratista y al supervisor de obra, que será el 01 de abril del 2024.
- Con Carta N° 070-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP, de fecha 27 de marzo del 2024, se solicita al representante común del CONSORCIO RIO SANTA, descargo de ausencia del profesional clave responsable técnico.
- Se considera contabilizar la cantidad de días de mora desde el 18 de abril del 2024, hasta la emisión del presente informe, donde se plasma la recomendación de la resolución del contrato de ejecución de servicio N° 137-2023-MPH-A-GM, lo cual acumula un total de 60 días calendarios, haciendo que hincapié que mediante Carta N° 107-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP, que se aplicara la penalidad máxima por retraso injustificado en la ejecución, debiéndose aplicar el artículo 165° Procedimiento de Resolución de Contrato, (...).





Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 398-2024-MPH-A-GM

- Según el cálculo de días aplicables a la penalidad máxima asciende a S/. 44,800.34, sin embargo, de acuerdo al artículo 161.2, tan solo se puede aplicar la penalidad equivalente al 10% del monto contractual del contrato.
- Según la Cláusula Duodécima, del CONTRATO N° 137-2023-MPH-A-GM, las penalidades por mora y las otras penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual que es de S/. 38,769.53, dicha penalidad sería causal de resolución de contrato.
- Se suscribió Acta de verificación física del servicio con fecha 13 junio del 2024, a fin de continuar con el proceso de administrativo para la Resolución de Contrato N° 137-2023-MPH-A-GM.
- La Sub Gerencia de Obras Públicas solicita la Resolución de Contrato N° 137-2024-MPH-A-GM, por haber acumulado el monto máximo de aplicación de penalidad por mora en ejecución (...)

Que, mediante Informe N°596-2024-MPH-A-GM-GI de fecha de recepción 19 de junio, el Gerente de Infraestructura comunica al Gerente Municipal lo informado precedentemente, y visto los documentos que conforman el presente expediente administrativo recomienda aplicar la **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCION DE CONTRATO**, por haber incurrido en la causal establecida en la **CLAUSULA DUODECIMA: PENALIDADES**, del CONTRATO N° 137 – 2023-MPH-A-GM, por haber acumulado el monto máximo de aplicación de penalidad por mora de conformidad al artículo 161° y 162° del Reglamento de la LCE, por lo cual solicita opinión legal al respecto y proseguir con su trámite;

Que, mediante Memorándum N° 1708-2024-MPH-A-GM de fecha de recepción 20 de junio del 2024, el Gerente Municipal traslada a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, el presente expediente para opinión legal respecto a la penalidad por incumplimiento de contrato de ejecución del servicio de la actividad: **“MANTENIMIENTO DE LAS SECCIONES DE CARNE, POLLO Y COMIDA DEL MERCADO MODELO DE HUARMY EN EL DISTRITO DE HUARMY – PROVINCIA DE HUARMY – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**;

Que, mediante Informe Legal N° 0538-2024-MPH-A-GM-GAJ de fecha 21 de junio del 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE**: Que, por los fundamentos expuestos y legales citados vigentes, **OPINO** que vía Resolución de Gerencia Municipal:

4.1.- **DECLARAR la Resolución** del CONTRATO N° 137-2023-MPH/GM, de fecha 13 de diciembre del 2023, contratación para la ejecución del servicio de la actividad: **“MANTENIMIENTO DE LAS SECCIONES DE CARNE, POLLO Y COMIDA DEL MERCADO MODELO DE HUARMY EN EL DISTRITO DE HUARMY – PROVINCIA DE HUARMY – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, por causal de acumulación máxima de penalidades; de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el Informe N° 671-2024-MPH-A-GM-GI-SGOP.

4.2.- **SEÑALAR** fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles, con el fin de constatar el estado físico actual de cómo se encuentra la ejecución del servicio de la actividad: **“MANTENIMIENTO DE LAS SECCIONES DE CARNE, POLLO Y COMIDA DEL MERCADO MODELO DE HUARMY EN EL DISTRITO DE HUARMY – PROVINCIA DE HUARMY – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con intervención del Señor Juez de Paz de Huarney, precisándose que si el contratista no se presenta a la constatación física e inventario el acta a levantar tendrá pleno efecto legal.



Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 398-2024-MPH-A-GM

4.3.- NOTIFICAR vía conducto notarial la correspondiente Resolución a la empresa contratista CONSORCIO RIO SANTA, ello de conformidad con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF.

4.4.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, realice las acciones necesarias que resulten consecuentes de la resolución contractual, conforme a ley y comunicar al Tribunal de Contrataciones a fin de que proceda conforme a Ley.

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 161º Penalidades 161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, (...), asimismo el Artículo 162º establece la Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, 162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...);

Que, de conformidad el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el artículo 164º señala las Causales de resolución:

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) **Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;** o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Que, el artículo 165º de la norma precitada señala el Procedimiento de resolución de contrato- 165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. 165.2. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días. 165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación. 165.4. **La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida.** En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. (...);

Que, ahora bien, en el presente caso debe precisarse que conforme lo establecido en artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que La Entidad está facultada para





Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 398-2024-MPH-A-GM

resolver el contrato, en los casos en que el contratista: **b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;** (...), evidenciándose la causal para resolver el contrato, puesto que la empresa contratista CONSORCIO RIO SANTA, ha **llegando a acumular el monto máximo de la penalidad por mora**, conforme lo indica la Sub Gerencia de Obras Publicas con su Informe N° 671-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP.

Que, la entidad al contratar un bien, servicio u obra, tiene por finalidad satisfacer intereses o necesidades públicas, donde el cumplimiento de la obligación resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, debiéndose enmarcarse en la normatividad de las contrataciones públicas; por lo que ante el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y acumular el monto máximo de la penalidad por mora, por parte la empresa contratista CONSORCIO RIO SANTA es que se debe proceder a la resolución del contrato de servicio, de conformidad a la Cláusula Decima Tercera: Resolución del Contrato, del CONTRATO N°137-2023-MPH-A-GM, suscrito entre la entidad y la empresa CONSORCIO RIO SANTA, debiendo formalizarse a través de acto resolutivo.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado, aprobado por el Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, y conforme a la DIRECTIVA N° 001-2019-MPH sobre "Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarney", y la Resolución de Alcaldía N°183-2023-MPH/A, de fecha 27.03.2023, que delega al Gerente Municipal facultades administrativas especiales, corresponde al Gerente Municipal emitir el acto resolutivo correspondiente;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR la Resolución del CONTRATO N° 137-2023-MPH/GM, de fecha 13 de diciembre del 2023, contratación para la ejecución del servicio de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS SECCIONES DE CARNE, POLLO Y COMIDA DEL MERCADO MODELO DE HUARMEY EN EL DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por causal de acumulación máxima de penalidades; de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el Informe N° 671-2024-MPH-A-GM-GI-SGOP.**

**Artículo 2°.- SEÑALAR fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles, con el fin de constatar el estado físico actual de cómo se encuentra la ejecución del servicio de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS SECCIONES DE CARNE, POLLO Y COMIDA DEL MERCADO MODELO DE HUARMEY EN EL DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con intervención del Señor Juez de Paz de Huarney, precisándose que si el contratista no se presenta a la constatación física e inventario el acta a levantar tendrá pleno efecto legal.**

**Artículo 3°. - NOTIFICAR** vía conducto notarial la correspondiente Resolución a la empresa contratista CONSORCIO RIO SANTA, ello de conformidad con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF.



Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 398-2024-MPH-A-GM

**Artículo 5°.** - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística, realice las acciones necesarias que resulten consecuentes de la resolución contractual, conforme a ley y comunicar al Tribunal de Contrataciones a fin de que proceda conforme a Ley.

**Artículo 6°.- NOTIFICAR** a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica, para su proceder con el trámite correspondiente de acuerdo a Ley.

**Artículo 7°.** - **DISPONER** la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarney.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMHEY  
*Fidel Barreto*  
Abog. FIDEL BARRETO REVOLLEDO  
GERENTE MUNICIPAL

